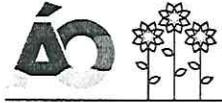




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



OFICIO No. AAO/DGG/1048/2022
CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE ABRIL DE 2022
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. ERIKA DAVALOS DE LOS REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE
"SAN JACINTO NUEVE, S.A. DE C.V."

[REDACTED ADDRESS]

PRESENTE

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite **AOAVREV2020-08-2800305904**, respecto del establecimiento mercantil, denominado "SAN JACINTO NUEVE, S.A. DE C.V." con giro de **RESTAURANTE**, ubicado en **Plaza San Jacinto número 9, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón**, al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 10 de marzo de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención **AAO/DGG/DG/1137/2020** de fecha 2 de septiembre de 2020, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio **AOAVREV2020-08-2800305904**, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución Administrativa **DAO/DGG/478/2014** de fecha 30 de septiembre de 2014, para el establecimiento mercantil a favor de **SAN JACINTO NUEVE, S.A. DE C.V.**, denominado "SAKS LO MAS NATURAL", con giro de **RESTAURANTE**, ubicado en **Plaza San Jacinto número 9, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón**, consta de una superficie de 1,600 m2., misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del **30 de septiembre de 2020-al 30 de septiembre de 2023**, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LIC. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERAN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

RECIBI ORIGINAL
MRMT/JML/CIRG/CPS/esm*

[Firma manuscrita]
SAAE BEJAR MOSCONA

CORRESPONDENCIA	
07 ABR. 2022	
HORA:	10:00
NOMBRE:	ASIN
Ventanilla Única de Trámites	